CONSORCIO JORYEZVIC
NIT No. 901.732.117-2

Popayán, Marzo 04 de 2025

Ingeniera
ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal
CONSORCIO RUTAS ET
consorciorutaset@gmail.com
Bogotá, D.C.

Referencia: *Contrato 2528 de 2023 "Mejoramiento y Mantenimiento de la Vía del Macizo Comprendido en el Tramo El Salero – San Pedro - Chapa en el Departamento del Cauca" Lote 2.*

Asunto: *Solicitud de ampliación de suspensión de contrato de obra pública.*

Respetada Ingeniera Torres:

Yo, (YEZITD CORNEJO OCHOA), identificado con cédula de ciudadanía número (91.208.401) de Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal del Consorcio JORYEZVIC, me permito presentar ante usted la solicitud de ampliación de la suspensión del contrato de obra pública N° 2528 de 2023, solicitada inicialmente mediante comunicación GEN-254 del 18 de febrero de 2025 y aprobada debidamente, con base en las siguientes consideraciones:

1. Fundamentos de la solicitud:

a) Situación de orden público: En el desarrollo del contrato, se han presentado alteraciones graves al orden público en la zona de intervención, incluyendo amenazas y presiones ilegales por parte de grupos armados al margen de la ley, como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y disidencias de las FARC. Estas circunstancias han generado riesgos que exceden las condiciones normales de ejecución contractual, la anterior situación genero zozobra en la comunidad y el personal lo cual repercutió en que los rendimientos bajaran y por ende no poder cumplir con el cronograma de trabajo, a pesar que se vienen adelantando conversaciones con la comunidad y el personal dándoles parte de tranquilidad y comprometiéndonos con el apoyo y la disposición constante al dialogo con los diferentes actores.
b) Riesgo para la integridad del personal y equipos: Las amenazas directas al personal y los equipos del contratista han hecho inviable la continuidad de las actividades en condiciones de seguridad. La protección de la vida y la integridad de los trabajadores es prioritaria.
c) Marco legal aplicable: Según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las situaciones de fuerza mayor, como alteraciones al orden público, son causales válidas para la

suspensión temporal de contratos estatales. Este fundamento se refuerza con la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha reconocido la suspensión como una medida excepcional y justificada para garantizar los fines de la contratación estatal (Fuente N°3, 2017).

d) Cláusula contractual: La cláusula vigésima quinta del contrato establece que, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes pueden acordar la suspensión temporal de las actividades hasta que se restablezcan las condiciones normales. Las circunstancias actuales configuran un impedimento absoluto para la ejecución del objeto contractual.

e) Directrices del Ministerio de Transporte: La Circular Externa 01 de 2020 del Ministerio de Transporte señala que, en situaciones excepcionales, como emergencias o alteraciones graves, los contratos de obra e interventoría pueden ser suspendidos simultáneamente, previa realización de actividades preparatorias para proteger la infraestructura y garantizar la seguridad del personal (Fuente N°5, 2020).

2. Solicitudes específicas:

Con base en lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Ampliar la suspensión temporal del contrato N° 2528 de 2023 por un término de un (1) mes, o hasta que se superen las condiciones adversas que afectan la ejecución del proyecto, en conformidad con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y la Circular Externa 01 de 2020.
2. Coordinar con la interventoría y demás partes involucradas las actividades preparatorias necesarias para la suspensión, tales como la protección de las obras ejecutadas, la señalización temporal y la disposición adecuada de materiales y equipos.
3. Continuar con la mesa de trabajo con las autoridades locales, la interventoría y el INVÍAS para evaluar las condiciones de seguridad en la zona y definir las medidas necesarias para garantizar la reanudación del proyecto en condiciones óptimas.
4. Garantizar la confidencialidad de la información y de las personas involucradas en las denuncias de orden público, con el fin de proteger su integridad.

3. Anexos:

Para soportar esta solicitud, se adjuntan los siguientes documentos:

- Copias de comunicaciones recibidas de la comunidad y transportadores afectados.
- Videos de noticias nacionales y entrevistas con autoridades locales (31 de enero de 2025).
- Recortes de prensa que evidencian la situación de orden público en el Cauca (2 de febrero de 2025).
- Soporte de denuncia realizada ante la fiscalía general de la nación radicado (2025021701878).

CONSORCIO JORYEZVIC
NIT No. 901.732.117-2

Agradezco la atención prestada a esta solicitud y quedo atento a su pronta respuesta, en aras de salvaguardar la integridad del personal, los equipos y el cumplimiento de los fines del contrato.

Atentamente,



YEZITD CORNEJO OCHOA
Representante Legal
Consorcio JORYEZVIC
NIT. 901.732.117-2
joryezvicconsorcio@gmail.com

C.C.: Ingeniero Néstor Quiroga - Gestor Técnico del contrato (nquiroga@invias.gov.co)
Ingeniero Luis Eduardo Ledezma - Supervisor del contrato de interventoría (ledezma@invias.gov.co)
Dr. Oscar Rodolfo Acevedo Castro - Subdirector de Vías Regionales (oacevedo@invias.gov.co)
Dra. Carolina Pabón Silva - Subdirectora de Gestión Contractual (cpabons@invias.gov.co)
Compañía Aseguradora Mundial (mundial@segurosmundial.com.co)